ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS001183-2026

DATOS DEL CONTRATO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO - FUNDESCCO**
NIT	900332829-8
REPRESENTANTE LEGAL	**AURA MARIA HERRERA MARIN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. **36.718.748**
No. DE CONTRATO	**PS001183-2026**
PLAZO DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será de diez (10) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y TECNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.499.165.000),** incluyendo impuestos y emolumentos a que haya lugar.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZAS	Resolución No. 023 del 02 de febrero de 2026.
POLIZA	- **Póliza de cumplimiento:** CG1072748– COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. expedida el 30 de enero de 2026. - **Responsabilidad civil extracontractual:** CG 1017917- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. expedida el 30 de enero de 2026
CDP	NO. CD-380 del 22/01/2026
CRP	NO. RP-1399 DEL 30/01/2026
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL actuando en representación de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA como SUPERVISORA y, **AURA MARIA HERRERA MARIN** , mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma actuando como Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO - FUNDESCCO**, en calidad de CONTRATISTA, una vez aportadas y revisadas las condiciones exigidas por la entidad en proceso de CONTRATO DE PRESTACION DE

SERVICIOS, hemos convenido darle inicio al **CONTRATO No. PS001183-2026**, en los términos establecidos en el contrato y en especial por las siguientes condiciones:

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y TECNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer del talento humano interdisciplinario requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles definidos en los estudios previos y las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Educación Distrital.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término que se establezca, un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades, la distribución territorial de la intervención, los productos esperados y los porcentajes de ejecución asociados a cada fase del servicio.
3. Ejecutar las actividades de apoyo pedagógico y técnico de conformidad con el objeto contractual, el alcance definido, los componentes del servicio y el plan de trabajo aprobado, garantizando coherencia con el Decreto 1421 de 2017 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
4. Asignar y coordinar el equipo interdisciplinario encargado de la ejecución del contrato, asegurando su adecuada articulación con las instituciones educativas focalizadas y con la Secretaría de Educación Distrital.
5. Apoyar la actualización y verificación de la información relacionada con la caracterización de los estudiantes atendidos, en articulación con los establecimientos educativos y conforme a los registros del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, respetando el enfoque de derechos y la normativa vigente en protección de datos personales.
6. La asignación y ubicación del personal de apoyo pedagógico y profesional especializado podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las variaciones en la matrícula escolar y los procesos de caracterización de estudiantes con necesidades educativas especiales en los establecimientos educativos oficiales del Distrito. En consecuencia, el personal contratado podrá ser redistribuido entre diferentes instituciones educativas, sin que ello implique modificación del objeto contractual. Las Instituciones focalizadas podrán ser modificadas en función de la variación de matrícula y de acuerdo con la necesidad del servicio

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

A. Ejecutar el contrato con personal idóneo, calificado y con experiencia relacionada con educación inclusiva y apoyo pedagógico, garantizando la calidad técnica del servicio prestado.

B. Brindar **acompañamiento y asistencia técnica** a las instituciones educativas oficiales focalizadas, orientado al fortalecimiento de los procesos de educación inclusiva y a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

C. Apoyar a los docentes de grado y área en los procesos de orientación pedagógica, remisión a servicios cuando aplique, elaboración, implementación y seguimiento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR**, sin sustituir las funciones propias del personal docente.

D. Acompañar a las instituciones educativas en el fortalecimiento de prácticas pedagógicas inclusivas, la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA y la consolidación de políticas y culturas institucionales inclusivas.

E. Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y formación dirigidas a directivos docentes, docentes, orientadores escolares y familias, en temáticas relacionadas con educación inclusiva, discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje.

F. Brindar asistencia técnica, cuando sea requerido, a los consejos académicos y a las comisiones de evaluación y promoción, en asuntos relacionados con la atención educativa inclusiva, con carácter orientador y no decisorio.
G. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital las novedades relevantes para la actualización de la información de la población atendida, garantizando coherencia con los registros institucionales y el SIMAT.
H. Apoyar la articulación de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional, que contribuyan a la permanencia y al desarrollo integral de los estudiantes atendidos.
I. Desarrollar actividades pedagógicas, lúdicas y culturales que promuevan la inclusión, la participación y el respeto por la diversidad en los entornos escolares, en coordinación con las instituciones educativas.
J. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, dentro del marco del objeto y las condiciones pactadas.
K. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato.
L. Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales.
M. Radicar oportunamente las cuentas de cobro y soportes requeridos para el pago, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.
N. Mantener vigentes las garantías contractuales durante la ejecución y liquidación del contrato, en los términos pactados.
O. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes.
P. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato será de diez (10) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VIGENCIA

Para todos los efectos legales la vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el contratante así lo requiera y solicite al contratista.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.499.165.000),** incluyendo impuestos y emolumentos a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato, aprobado en la plataforma **SECOP II**, constituidas y aprobadas las garantías, expedido el respectivo **Registro Presupuestal** y cumplidos los requisitos para el inicio de la ejecución, el **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta** realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera, conforme a la disponibilidad presupuestal:

1. Anticipo: Se reconocerá al CONTRATISTA un **anticipo equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Suscripción del contrato por las partes. **b.** Expedición del Registro Presupuestal. **c.** Constitución y aprobación de las garantías contractuales. **d.** Presentación y aprobación por parte del supervisor del **Plan de Inversión del Anticipo**. **e.** Presentación y aprobación de las hojas de vida del personal requerido **f.** Presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

La entrega del anticipo **no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato**, ni será causal de suspensión del mismo.

2. Pagos parciales amortizados: El valor restante del contrato se cancelará en **cinco (5) pagos parciales**, amortizando proporcionalmente el anticipo, de la siguiente forma:

Primer pago – febrero a marzo de 2026: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: **a)** Ejecución técnica correspondiente al período. **b)** Ejecución financiera acumulada no inferior al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **c)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

Segundo pago – abril a mayo de 2026: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b)Ejecución financiera acumulada no inferior al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato. c)Certificación del Supervisor.

Tercer pago – junio a julio de 2026: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b) Ejecución financiera acumulada no inferior al **sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato. c) Certificación del Supervisor.

Cuarto pago – agosto a septiembre de 2026: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b) Ejecución financiera acumulada no inferior al **ochenta por ciento (80%)** del valor del contrato. c) Certificación del Supervisor.

Quinto pago – pago final – octubre a noviembre de 2026: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica total del objeto contractual. b) Ejecución financiera acumulada del **cien por ciento (100%)** del valor del contrato. c) Certificación final de cumplimiento expedida por el Supervisor.

Sin perjuicio de los soportes específicos exigidos en cada pago, para efectuar cualquier desembolso el CONTRATISTA deberá presentar 1) Cuenta de cobro, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), 4) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaria de Hacienda.

Los pagos quedarán sujetos a que el contratista de cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Distrito y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

El Distrito de Santa Marta, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar.
El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no será responsable por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por causas imputables a este y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.
Pese a lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del **DISTRITO** y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por el **CONTRATANTE** el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de **El CONTRATISTA**, las Garantías y esta se haya aprobado por parte del **CONTRATANT**E. **d)** Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del **CONTRATANT**E. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** con todos sus soportes.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: **a)** El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el **CONTRATISTA**, hasta la amortización total del anticipo otorgado. **b)** Los dineros del anticipo se entregan **AL CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **c)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. **d)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Para mayor constancia se firma, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, a los dos (02) días del de febrero de 2026.

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
C.c. 34.571.810
Secretaria de Educación
Supervisora

AURA MARIA HERRERA MARIN
C.C. **36.718.748**
Representante legal.
FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO - FUNDESCCO

Revisó: Luz Telbys Ardila Pimienta - Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión
Proyectó: Jose Miguel Fonseca – Contratista SED